



EMBAJADA  
DE ESPAÑA  
EN COSTA RICA

## HOJA INFORMATIVA – SOLICITUD VISADO ESTUDIOS (PARA ESTANCIAS SUPERIORES A 90 DÍAS) – AU PAIR

*El presente documento tiene un carácter meramente informativo y carece de valor jurídico, por lo que esta Embajada no se hace responsable de su contenido.*

### I.- INFORMACIÓN GENERAL SOBRE VISA DE ESTUDIOS EN ESPAÑA - AU PAIR:

I.1.- El visado de estudios habilita a su titular a permanecer en España para la realización de cursos, estudios, práctica no laboral, voluntariado, trabajos de investigación o formación no remunerados laboralmente. La duración de dicha estancia será igual a la del curso para el que esté matriculado o, en su caso, del trabajo de investigación que desarrolle.

En el supuesto de que la estancia por estudios tenga una duración **superior a seis meses**, el visado se emitirá con una validez de 90 días, plazo máximo en que deberá realizar la entrada al territorio español. El extranjero **deberá solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero en el plazo de un mes** desde la entrada en España, en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía de la provincia donde se haya tramitado la autorización. Para ver dónde dirigirse, el horario y si tiene que pedir cita previa se podrá consultar en:

[http://www.seap.minhap.gob.es/web/servicios/extranjeria/extranjeria\\_ddgg.html](http://www.seap.minhap.gob.es/web/servicios/extranjeria/extranjeria_ddgg.html)

El estudiante **puede viajar acompañado de su cónyuge e hijos menores de edad**. Si viaja con familiares, ellos deben solicitar el visado correspondiente una vez que esté aprobado el del estudiante. Para solicitar un visado de familiar de estudiante, consulte la [Hoja Informativa sobre Visados de Familiares de Estudiantes](#), que encontrará en la página web de la Embajada de España en Costa Rica.

También puede ser autorizado a realizar **actividades lucrativas por cuenta ajena o por cuenta propia**, siempre que la actividad sea compatible con la realización de los estudios, y los ingresos obtenidos no tengan el carácter de recurso necesario para su sustento o estancia.

I.2.- Acuerdo Europeo sobre la colocación “au pair”:

Cualquier extranjero puede ser beneficiario del Acuerdo Europeo sobre la colocación “au pair” con independencia de si el Estado del que es nacional haya ratificado el Acuerdo del Consejo de Europa de 24 de noviembre de 1969 sobre la colocación “au pair”.

La relación jurídica de la colocación “au pair” no tiene carácter laboral sino que es una relación de colaboración y convivencia familiar, que se caracteriza por:

- La persona colocada “au pair” tiene como domicilio el de la familia con la cual convive y para la cual se presta n los servicios o tareas domésticas.

Correo electrónico: [emb.sanjose.vis@maec.es](mailto:emb.sanjose.vis@maec.es)

Internet: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/SanJosedeCostaRica/es/Paginas/inicio.aspx>

Calle 32 entre Paseo Colón y Avenida Segunda

APARTADO 10150-1000 – San José

TEL: 2222-1933/2222-5745/2221-0435

FAX: 2257-5126



EMBAJADA  
DE ESPAÑA  
EN COSTA RICA

- Su objeto es la prestación de servicios tales como el cuidado de niños, enseñanza de idiomas u otros servicios o tareas domésticas siempre que cualquier o todos estos servicios o tareas tengan carácter marginal.
- Ausencia de remuneración: la persona que presta los servicios “au pair” no recibe a cambio una remuneración sino comida, alojamiento o simples compensaciones de gastos.

De conformidad con la Ley Orgánica 4/2000 (Ley de Extranjería), la colocación “au pair” se incardina en la situación de estancia por estudios, intercambio de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado. Y el visado que se tramita es el de estudios. Los requisitos que deben cumplir son los del art. 38 del Reglamento de Extranjería

El solicitante debe tener entre 17 y 30 años.

## II.- REQUISITOS SOLICITUD VISADO DE ESTUDIOS:

### II.1.- Documentación:

**De todos los documentos deberá presentarse 1 original y 1 copia** (en el caso del pasaporte, fotocopia de la hoja de datos). **Todos los documentos deberán presentarse en español.**

- ◆ **Formulario de solicitud:** 1 original y 1 copia debidamente cumplimentados y firmados por el solicitante, con **1 fotografía reciente, tamaño 3x4 cm**, tomada de frente, con la cara descubierta. Foto de estudio a color, con fondo completamente blanco. Para descargarlo, pulse [aquí](#).
- ◆ **Documento de viaje** con vigencia mínima igual a la del período para el que se solicita la estancia. (Pasaporte). Sin embargo, en caso de estadías por más de un año, el solicitante podría renovar el pasaporte una vez resida en España, en estos casos, el pasaporte debe tener una validez de al menos un año al momento de ingresar a España. El pasaporte le será devuelto inmediatamente después de presentar su solicitud.
- ◆ **Cédula de residencia vigente (en caso de no nacionales costarricenses).**
- ◆ **Acuerdo de colocación “au pair”**, consistente en un escrito concertado entre las partes en el que consten los derechos y obligaciones de la persona “au pair” y de la familia de acogida con el contenido mínimo de los artículos 6 a 9 y 11 del Acuerdo. Debe constar:
  - Duración del acuerdo de colocación, con un máximo de un año, que puede prolongarse por otro más.
  - Participación en los servicios o tareas domésticas, no superior a 5 horas diarias.

Correo electrónico: [emb.sanjose.vis@maec.es](mailto:emb.sanjose.vis@maec.es)

Internet: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/SanJosedeCostaRica/es/Paginas/inicio.aspx>

Calle 32 entre Paseo Colón y Avenida Segunda

APARTADO 10150-1000 – San José

TEL: 2222-1933/2222-5745/2221-0435

FAX: 2257-5126



EMBAJADA  
DE ESPAÑA  
EN COSTA RICA

- Disposición de un día libre completo a la semana. Al menos uno de los días libres de cada mes deberá ser un domingo y se le darán las mayores facilidades para participar en actos religiosos.
  - Domicilio en el que la persona colocada “au pair” habrá de compartir la vida de la familia de acogida, disfrutando de un cierto grado de independencia.
  - Compromiso de la familia de acogida para que la persona disponga de tiempo suficiente para asistir a cursos de lengua y para perfeccionar su formación cultural y profesional (facilidades de horario).
  - Cantidad que recibirá mensualmente en concepto de dinero de bolsillo.
  - Circunstancias y faltas por ambas partes que permiten que el acuerdo de colocación pueda ser denunciado con un preaviso de 2 semanas.
- ◆ **Certificado de admisión definitiva en un centro docente, público o privado, oficialmente reconocidos**, para cursar o ampliar estudios o realizar trabajos de investigación o formación, que conduzcan a la obtención de un título o certificado de estudios, realización de prácticas, pasantías o labores de voluntariado bajo un convenio. Las admisiones o preinscripciones que estén condicionadas al cumplimiento de otros trámites o requisitos no son válidas sin la acreditación de haber cumplido los mismos. **En el certificado deberá constar: Nombre del Centro de Estudios, dirección, fecha de inicio y finalización de los estudios.**
  - ◆ Documentación sobre **costo de los estudios y pagos realizados**.
  - ◆ **Contenido del plan de estudios**, formación o investigación que se vaya a realizar con indicación clara de la fecha de inicio y especificación del cómputo total de horas lectivas semanales de que consta el curso o la actividad a realizar.
  - ◆ **Título oficial o asignaturas convalidadas de los estudios realizados previamente**. Si son estudios no reglados, (como fotografía, cine, etc) deben acreditarse los conocimientos previos sobre la materia (dossier, cursos realizados, diplomas, etc).
  - ◆ **Pruebas de medios económicos** que sean suficientes para cubrir durante el período solicitado subsistencia, alojamiento y, en su caso, para garantizar el retorno al país de procedencia. Para su sostenimiento una cantidad que represente mensualmente el 100% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para conocer el monto mensual para el año en curso, pulse [aquí](#). Por ejemplo, UNO O VARIOS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA:
    - a) Certificado de concesión de becas o créditos educativos.
    - b) estados de cuenta bancaria de los últimos tres meses, emitidos por el banco, indicando nombre completo del titular de la cuenta y la moneda.
    - c) cheques viajeros internacionales a nombre del solicitante
    - d) varios

**Si es un familiar quien va a hacerse cargo de los gastos del solicitante deberá aportarse la documentación que acredite los recursos de los que dispone dicha persona de acuerdo a lo establecido en los epígrafes a) a d) y adicionalmente:**

Correo electrónico: [emb.sanjose.vis@maec.es](mailto:emb.sanjose.vis@maec.es)

Internet: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/SanJosedeCostaRica/es/Paginas/inicio.aspx>

Calle 32 entre Paseo Colón y Avenida Segunda

APARTADO 10150-1000 – San José

TEL: 2222-1933/2222-5745/2221-0435

FAX: 2257-5126



EMBAJADA  
DE ESPAÑA  
EN COSTA RICA

Documento otorgado ante notario público por el que el otorgante se comprometa al sostenimiento económico del interesado. Indicar la relación o parentesco con el solicitante. La declaración deberá cumplir lo siguiente en cuanto a legalización o Apostilla:

- Si la declaración se hace ante Notario español, no requerirá su apostillado.
- Si la declaración es autorizada en un país miembro del [Convenio de La Haya](#) de 5 de octubre de 1961, deberá contar con la correspondiente Apostilla.
- Si la declaración es autorizada en un país no miembro del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961, deberá ser legalizado por la [Oficina Consular de España](#) con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento.

◆ **Menores de edad:**

a) **Autorización de ambos padres o de su representante legal** a tramitar el visado del menor y a que éste viaje, si se le aprueba, en **documento notarial**. El documento notarial deberá cumplir lo siguiente en cuanto a legalización o Apostilla:

- Si el documento notarial es español, no requerirá su apostillado.
- Si el documento notarial es autorizado en un país miembro del [Convenio de La Haya](#) de 5 de octubre de 1961, deberá contar con la correspondiente Apostilla.
- Si el documento notarial es autorizado en un país no miembro del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961, deberá ser legalizado por la [Oficina Consular de España](#) con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento.

b) **Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil**. Dicho documento en ningún caso deberá haber sido expedido con una antelación superior a los seis meses respecto de la fecha de presentación de solicitud de visado.

- Si el certificado del Registro Civil es español, no requerirá apostillado.
- Si el certificado del Registro Civil fue expedido por un país miembro de la [Convenio de La Haya](#) de 5 de octubre de 1961, deberá contar con la correspondiente Apostilla.
- Si el certificado del Registro Civil no fue expedido por un país miembro del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961, deberá ser legalizado por la [Oficina Consular de España](#) con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento.

c) **Copia del documento** de identidad/pasaporte de ambos padres o del (de los) tutor(es) legales.

Para demostrar que uno de los **progenitores ejerce en exclusiva la patria potestad**, pueden aportarse los siguientes documentos:

- partida de nacimiento que sólo mencione a uno de los padres
- resolución de un juzgado de familia que determine la custodia de un menor exclusivamente por uno de los progenitores
- partida de defunción de uno de los padres
- Legalización o Apostilla:

Correo electrónico: [emb.sanjose.vis@maec.es](mailto:emb.sanjose.vis@maec.es)

Internet: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/SanJosedeCostaRica/es/Paginas/inicio.aspx>

Calle 32 entre Paseo Colón y Avenida Segunda

APARTADO 10150-1000 – San José

TEL: 2222-1933/2222-5745/2221-0435

FAX: 2257-5126



EMBAJADA  
DE ESPAÑA  
EN COSTA RICA

El documento que presente de los tres anteriores, deberá cumplir lo siguiente en cuanto a legalización o apostilla:

- Si el documento es español, no requerirá su apostillado.
- Si el documento es emitido en un país miembro del [Convenio de La Haya](#) de 5 de octubre de 1961, deberá contar con la correspondiente Apostilla.
- Si el documento es emitido en un país no miembro del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961, deberá ser legalizado por la [Oficina Consular de España](#) con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento.

**Cuando la duración de los estudios o de la investigación supere los seis meses, se requerirá, además:**

**-Certificado médico** Deberá acreditar que el solicitante no padece ninguna de las enfermedades que pudieran tener repercusiones de Salud Pública graves de conformidad con lo dispuesto en el R.S.I. de 2005. El certificado en cuestión deberá estar formulado en los siguientes términos **“Este certificado médico acredita que el Sr./Sra ....no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de Salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005”**. El Certificado Médico deberá cumplir lo siguiente en cuanto a legalización o Apostilla:

- Si el Certificado Médico es español, no requerirá su apostillado.
- Si el Certificado Médico es autorizado en un país miembro del [Convenio de La Haya](#) de 5 de octubre de 1961, deberá contar con la correspondiente Apostilla.
- Si el Certificado Médico es autorizado en un país no miembro del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961, deberá ser legalizado por la [Oficina Consular de España](#) con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento.

**-Solicitantes mayores de edad penal:** certificado de antecedentes penales para uso internacional o documento equivalente expedido por las autoridades del país de origen o del país en que haya residido durante los últimos cinco años y en el que no deben constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español. El certificado de antecedentes penales deberá cumplir lo siguiente en cuanto a legalización o Apostilla:

- Si el certificado de antecedentes penales es español, no requerirá su apostillado.
- Si el certificado de antecedentes penales es autorizado en un país miembro del [Convenio de La Haya](#) de 5 de octubre de 1961, deberá contar con la correspondiente Apostilla.
- Si el certificado de antecedentes penales es autorizado en un país no miembro del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961, deberá ser legalizado por la [Oficina Consular de España](#) con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento.

- ◆ **Seguro de gastos médicos** que cubra, durante todo el tiempo de su estancia en España, los gastos médicos y la repatriación asociados a un accidente o a una

Correo electrónico: [emb.sanjose.vis@maec.es](mailto:emb.sanjose.vis@maec.es)

Internet: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/SanJosedeCostaRica/es/Paginas/inicio.aspx>

Calle 32 entre Paseo Colón y Avenida Segunda

APARTADO 10150-1000 – San José

TEL: 2222-1933/2222-5745/2221-0435

FAX: 2257-5126



EMBAJADA  
DE ESPAÑA  
EN COSTA RICA

enfermedad repentina. **Le recomendamos se cerciore de que el seguro contratado incluye todos estos aspectos, con especial atención a la repatriación sanitaria, por accidente y de restos mortales. En todo caso deberá aportar al consulado documentación que pruebe que la cobertura del seguro incluye estos aspectos y que sea por mínimo 30000 euros.** Puede presentarlo al momento de recoger la visa, si es aprobada.

**II.2.- NOTAS IMPORTANTES:** Cuando se aporten documentos de otros países deberán estar traducidos al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud.

### III.- PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN:

- La solicitud debe ser **presentada personalmente** por el interesado. Si se tratara de **menores de edad**, la **solicitud deberá ser presentada personalmente por sus padres o tutores o por un representante debidamente acreditado.**
- **Excepcionalmente**, cuando el interesado no resida en la población en que tiene su sede esta Embajada y se acrediten razones que obstaculicen el desplazamiento, como la lejanía o dificultades de transporte que hagan el viaje especialmente gravoso, **esta Sección Consular podrá autorizar que la solicitud de visado pueda presentarse por representante debidamente acreditado.** La apreciación de dichas circunstancias compete a esta representación. En todos los casos la acreditación se realizará a través de poder notarial. Dicho **poder notarial** deberá cumplir lo siguiente en cuanto a legalización o Apostilla:
  - Si el poder es español, no requerirá su apostillado.
  - Si el poder es autorizado en un país miembro del [Convenio de La Haya](#) de 5 de octubre de 1961, deberá contar con la correspondiente Apostilla.
  - Si el poder es autorizado en un país no miembro del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961, deberá ser legalizado por la [Oficina Consular de España](#) con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento.
- **Requiere solicitar cita para presentar los documentos, para lo cual debe acceder al [sistema automático de citas de la Embajada de España en Costa Rica](#).** Se ruega traer los documentos completos y en el orden mencionado en este documento, separando original de copia.
- La solicitud deberá presentarse un máximo de 3 meses del comienzo de clases.
- Para presentar la solicitud ante la Embajada de España en Costa Rica es **necesario que resida efectivamente en Costa Rica.** En caso contrario deberá cursar la solicitud ante la Embajada o Consulado de España correspondientes a su lugar de residencia.

Correo electrónico: [emb.sanjose.vis@maec.es](mailto:emb.sanjose.vis@maec.es)

Internet: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/SanJosedeCostaRica/es/Paginas/inicio.aspx>

Calle 32 entre Paseo Colón y Avenida Segunda

APARTADO 10150-1000 – San José

TEL: 2222-1933/2222-5745/2221-0435

FAX: 2257-5126



EMBAJADA  
DE ESPAÑA  
EN COSTA RICA

- La admisión a trámite de la solicitud de visado no implica que necesariamente se vaya a conceder el visado.
- La concesión del visado depende de la valoración y estudio de cada una de las solicitudes. Las circunstancias que se adviertan en su caso pueden hacer que se le soliciten documentos adicionales y eventualmente su comparecencia personal.
- En caso de que su solicitud se resuelva positivamente, **el visado se entregará únicamente al solicitante, y deberá ser retirado en el plazo de dos meses.** De no efectuarse en este plazo, se entenderá que el interesado ha renunciado al visado concedido y se archivará el expediente.
- Una vez recogido el visado, **el solicitante deberá entrar en el territorio español en el plazo de vigencia del visado y una vez efectuada la entrada, deberá solicitar personalmente en el plazo de un mes, ante la oficina correspondiente, la tarjeta de identidad de extranjero.** Dicha tarjeta será expedida por el plazo de validez de la autorización de residencia temporal y será retirada por el extranjero.
- No debe comprar su pasaje antes de conocer la fecha de entrega del visado, ya que ello podría ocasionar la pérdida de su dinero.
- Si no aporta toda la documentación, su solicitud no podrá ser atendida.

#### IV.- PAGO DE TASAS CONSULARES:

El solicitante deberá satisfacer, en metálico, en colones y en el momento de presentar la solicitud, las tasas consulares establecidas en la hoja informativa sobre [tasas consulares](#). No son reembolsables aunque la resolución sea denegatoria. Para algunas nacionalidades, incluyendo la costarricense, el visado es gratuito. Esto quiere decir que para costarricenses es gratis. Si usted no es costarricense, puede verificar si está exento del pago enviando un correo a [emb.sanjose.vis@maec.es](mailto:emb.sanjose.vis@maec.es).

Correo electrónico: [emb.sanjose.vis@maec.es](mailto:emb.sanjose.vis@maec.es)

Internet: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/SanJosedeCostaRica/es/Paginas/inicio.aspx>

Calle 32 entre Paseo Colón y Avenida Segunda

APARTADO 10150-1000 – San José

TEL: 2222-1933/2222-5745/2221-0435

FAX: 2257-5126